

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 12 de febrero de 2024.- Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que el término para impugnar el fallo de fecha, 05 de febrero de 2024, venció para todos los actores e intervinientes en el trámite, el pasado 08 de febrero de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), resaltando que todos guardaron silencio.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DAVID ALEJANDRO ANGARITA NEMOCON
Accionado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE
CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA
CALERA.
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Radicación: 25377408900120240001500
Asunto: Auto envía a Corte
Fecha de Auto: Febrero 12 de 2024

Visto el informe secretarial, y atendiendo que dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 las partes no impugnaron el fallo de tutela, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Déjense constancias de rigor.

CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9278a15c0a6211b2d63c0ec1fff69d241813878e95922e50ae70781e15f0f3de**

Documento generado en 12/02/2024 02:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>